



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2009-MPH/CM

Huanta, 11 de diciembre del 2009

0048

00000094

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA.

POR CUANTO:

En la XXIII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de diciembre del 2009, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo Municipal N° 133-2009-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente ordenanza municipal:

CONSIDERANDO;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en los artículos 98°, 99°, 100° y 101° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial, como órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial, señalando que estará integrada, por el Alcalde Provincial, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organización de nivel provincial, conforme a la proporción señalada en la misma Ley.

Que, el artículo 73°, numeral 5), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría calificada, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE HUANTA

DEFINICIÓN:

ARTÍCULO 1°.- El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de Huanta, está integrado por el Alcalde Provincial quien lo preside, y los regidores provinciales; mas los Alcaldes Distritales y los representantes de la Sociedad Civil de base, con las funciones y atribuciones que le señala el presente reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

0047

0000093

FINES DEL REGLAMENTO:

ARTÍCULO 2º.- Normar el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Huanta.

ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo de Coordinación Local Provincial de Huanta, está integrado por el Alcalde de la Provincia, 09 Regidores Provinciales, 07 Alcaldes Distritales (Ayahuanco, Iguain, Huamanguilla, Santillana, Sivia, Luricocha y Llochegua) y 06 representantes de la Sociedad Civil, elegidos democráticamente de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 009-2007-MPH/A.

ARTÍCULO 4º.- Los miembros del Consejo de Coordinación Local, no reciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación de la Municipalidad Provincial.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PROVINCIAL

ARTÍCULO 5º.- Según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 son funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial:

- Coordinar y concertar el Plan del Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.
- Promover las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura provincial y regional.
- Promover proyectos de cofinanciación de obras e infraestructura y de servicios públicos locales.
- Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL.

ARTÍCULO 6º.- El Consejo de Coordinación Local Provincial no ejerce funciones ni actos de Gobierno.

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL

ARTÍCULO 7º.- El Consejo de Coordinación Local Provincial, se reúne dos veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente del Consejo de Coordinación Local o a petición del 40% de los miembros con una anticipación de 48 horas en su convocatoria. La sesión ordinaria, se desarrollará para coordinar, concertar y promover el Plan



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

0046

00000092

Estratégico de Desarrollo Provincial y el Presupuesto Participativo Provincial; y, la segunda para recibir y analizar los resultados de la gestión y manejo presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- El Consejo de Coordinación Local, promueve encuentros Provinciales e interprovinciales y, asambleas territoriales.

ARTÍCULO 9°.- Para el cumplimiento de las funciones, la Municipalidad Provincial de Huanta, proporcionará el apoyo logístico y otros que sean necesarios.

SESIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL.

ARTÍCULO 10°.- Para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Siendo su naturaleza la concertación, los acuerdos en las sesiones del Consejo de Coordinación Local provincial, se toman por consenso. La dirimencia, en ausencia de acuerdos por consenso, estará a cargo del Alcalde Provincial. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Provincial decidir lo pertinente.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE HUANTA.

PERIODO EN EL CARGO.

Artículo 11°.- Los representantes de las Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, ejercen el cargo por un periodo de dos (02) años calendarios contados desde su reconocimiento, mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

No existe un periodo de reelección inmediata.

En caso de cese, asume inmediatamente el cargo, el delegado accesitario, quien completa el periodo de representación del titular.

OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES.

ARTÍCULO 12°.- Los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, tienen como deber:

1. Coordinar con sus representados las opiniones y propuestas que llevará a las sesiones del Consejo de Coordinación Local.
2. Asumir y presentar al Consejo de Coordinación Local las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones sociales de Huanta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

0045

00000091

3. Presentar colectiva o individualmente informes por escrito luego de cada periodo de sesiones contempladas en el artículo 7º, sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato recibido, a las organizaciones inscritas e el registro de instituciones y organizaciones de la Municipalidad Provincial de Huanta y a la ciudadanía en general.
4. Asistir a las reuniones de la asamblea de delegados (as) y de electores, a las que sean convocados y a las asambleas de las organizaciones que lo soliciten.
5. Asistir a los procesos de presupuesto participativo.

DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES.

ARTÍCULO 13º.- Los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, tienen los siguientes derechos:

1. Acceder y recibir información de cada una de las áreas administrativas y de trabajo de la Municipalidad Provincial.
2. Recibir copia del acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo municipal, cuando lo soliciten.
3. Convocar a los delegados (as), electores y/o ciudadanía en general de manera individual o conjunta a las reuniones de coordinación e información que crean conveniente.
4. Ser informados por los otros representantes de las organizaciones ante el Consejo de Coordinación Local, sobre las propuestas que presentarán a las sesiones del Consejo de Coordinación Local.
5. Presentar su renuncia a seguir ejerciendo el mandato de representación recibido ante en Consejo de Coordinación Local.
6. Los demás que emanen de la ley Orgánica de Municipalidades y las normas complementarias que se emitan.



ARTÍCULO 14º.- La representación de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, cesa en el cargo por las razones siguientes:

1. Por renuncia.
2. Por incumplimiento reiterado de sus funciones.
3. Por dejar de residir en la provincia.
4. Por proceso judicial o por delito comprobado, cometido posterior a la elección del Consejo de Coordinación Local.
5. Por muerte.

SECRETARÍA TÉCNICA.

ARTÍCULO 15º.- Estará a cargo de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huanta, que tiene la misión de brindar soporte técnico en el desarrollo del proceso del presupuesto participativo y planificación de la Municipalidad Provincial de Huanta, así como desarrollar el trabajo de evaluación técnica.